NOTICIAS SOBRE PINTORES Y DORADORES CASTELLANOS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

José maría Martínez Díaz

RESUMEN.—A través de los protocolos notariales placentinos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres presentamos un pequeño grupo de pintores y doradores castellanos que trabajaron en la provincia de Cáceres durante los siglos XVII y XVIII. Este grupo se uniría a la nómina de autores recogidos ya por las bibliografías provinciales y regionales. Los artistas y las actividades documentadas son: Domingo Sevillano, que en 1621 rescindió un contrato de aprendizaje y tomó un nuevo aprendiz en 1627; Juan González de Castro, que pintó y doró los retablos mayores del convento de Carmelitas de Plasencia, hacia 1623, y el de la parroquia de Santiago de Coria, en 1627, ambos desaparecidos; Antonio Hernández de Torres, que contrató un aprendiz en 1687; y Bernardo Rodríguez, que llevó a cabo el dorado del retablo mayor de la parroquia de Aldeanueva de la Vera en 1727.

ABSTRACT.—Through the notarial protocols from Plasencia, kept in Cáceres Provincial Historical Archives, we present a small group of castilian painters and gilders who worked in Cáceres province during the XVII th. and XVIII th. centuries. This group would enlarge the list of authors already collected in the regional and provincial bibliographies. The artists and the activities documented are: Domingo Sevillano, who in 1621 annulled an apprentices ship contract and take a new apprentice in 1627; Juan González de Castro, who painted and gilded the altarpiece of Carmelitas Covent in Plasencia around 1623, and the one of church of Santiago in Coria in 1627, both disappeared; Antonio Hernández de Torres, who engaged an apprentice in 1687; and Bernardo Rodríguez, who made the altarpiece gild in the church of Aldeanueva de la Vera in 1727.

PALABRAS CLAVE: Artes Plásticas / Pintura, S. XVII, S. XVIII

En un artículo anterior publicado en esta misma revista hacíamos referencia a la presencia, abundante en la primera mitad del siglo XVII, de escultores y entalladores oriundos de Castilla en la provincia de Cáceres¹.

MARTINEZ DÍAZ, JOSÉ MARÍA: «Nuevas obras de Agustín Castaño y Juan Sánchez en la Diócesis de Plasencia», en Salamanca, Revista Provincial de Estudios. Nº 29-30, 1993. Salamanca: Diputación Provincial, pp. 117-128.

En esta ocasión queremos centrar nuestra atención en algunos de los pintores y doradores castellanos que trabajaron en esta provincia durante los siglos XVII y XVIII. Este pequeño grupo se uniría a la nómina de autores ya conocidos.

Entre los artistas que trabajaron en la Vera, Domingo Montero Aparicio nombra a varios toledanos: Francisco de Cárdenas, 1607, pintor vecino de Puente del Arzobispo; Manuel Orbán, 1781, y José Mayo, 1781-1799, doradores vecinos de Oropesa; y Tomás Flores del Pozo, 1792, dorador vecino de Santa Olalla².

Teresa de Miguel Diego presenta un acuerdo de abril de 1592 en el que Alonso Rodríguez se comprometía a pintar y dorar un retablo para la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Baños de Montemayor³. Por su parte, Pilar García Aguado señala que Juan López había contratado las vidrieras de la parroquia del Casar de Cáceres pero murió sin hacerlas y el 12 de agosto de 1619 su hijo, Matías López, se hizo cargo del trabajo⁴.

En su tesis doctoral sobre la pintura barroca en Extremadura Teresa Terrón Reynolds agrupa noticias sobre varios pintores castellanos: Miguel Pérez, natural de Bejar, contrata en 1622 la pintura del retablo del Santo Nombre de Jesús de la iglesia de Santa María de Hervás; Antón Pizarro, toledano, pintó cuatro pequeños cuadros para el retablo mayor del monasterio de Guadalupe; y Luis Tristán, también toledano, realizó sendos cuadros para los monasterios de Guadalupe y Serradilla⁵.

Los nuevos pintores y doradores documentados en la provincia de Cáceres son: Domingo Sevillano, Juan González de Castro, Antonio Hernández de Torres y Bernardo Rodríguez.

Muy poco se conoce sobre la vida y la obra del dorador Domingo Sevillano, natural de Salamanca y vecino de Plasencia a partir de 1627. García Aguado recoge unas breves noticias sobre él: en 1614 consigue un aprendiz, en 1616 ajusta cuentas con el entallador Santiago Rodríguez, y en 1619 es testigo en el examen para el oficio de Pedro Huerta⁶.

Entre 1603 y 1629 está documentado en Salamanca el pintor Andrés Sevillano, desconocemos si existió algún tipo de relación entre ambos⁷.

- MONTERO APARICIO, DOMINGO: Arte religioso en la Vera de Plasencia, 1ª ed. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975, p. 52.
- Miguel Diego, Teresa de y Barbero García, Andrea: Documentos para la bistoria del arte en la provincia de Salamanca. Siglo XVI, 1ª ed. Salamanca: Diputación Provincial, 1987, p. 256.
- GARCIA AGUADO, PILAR: Documentos para la historia del arte en la provincia de Salamanca.
 Primera mitad del siglo XVII, 1ª ed. Salamanca: Diputación Provincial, 1988, p. 201.
- Terrón Reynolds, Teresa: Pintura barroca en Extremadura, tesis doctoral (inédita). Cáceres, 1991, t. III, pp. 1002-1009. Cada autor incluye una bibliografía específica sobre él y su obra.
 - 6. Nota 4, p. 115.
- MONTANER LÓPEZ, EMILIA: La pintura barroca en Salamanca, 1st ed. Salamanca: Universidad de Salamanca-Centro de Estudios Salmantinos, 1987, p. 68. Ver también: nota 4, pp. 206-207.

Los textos relacionados con Andrés Sevillano que hemos localizado son dos. El primero de ellos se otorgó ante el escribano placentino Jerónimo Navarro el 3 de agosto de 1621. Es la rescisión de un contrato de aprendizaje entre Sevillano, citado como «estante» en Plasencia, y Juan Franco, vecino de esta ciudad, por el que ambos abandonaban el acuerdo inicial según el cual el artista se comprometía a enseñar el oficio de dorador al hijo de Franco, además de proporcionarle las herramientas para ello. El maestro recibiría por ello 500 reales, de los que hasta ese momento había cobrado ya 300 y renunciaba a los 200 restantes⁸.

El segundo documento es un contrato de aprendizaje firmado el 23 de febrero de 1627 por el que Miguel Guillén, vecino de Garrovillas de Alconetar, se ponía en manos de Sevillano para que le enseñase los oficios de espadero, pavonador y dorador durante un período de tres años sin "encubrirle cosa alguna" hasta que fuera hábil en esos artes y capaz de poner y mantener un taller. Si esto no ocurría, debía permanecer en su casa hasta que así fuera, cobrando el salario que en aquellos momentos cobrase un aprendiz. El último compromiso del maestro era el de proporcionar al aprendiz comida, cama y ropa limpia. Por todo ello recibiría 300 reales, a cobrar de esta manera: 100 a la firma del contrato, 100 el último día de los tres años y el resto en cantidades y plazos sin especificar. Finalmente, si Guillén se ausentase del taller de Sevillano, éste podría coger a su cargo una persona para sustituirlo.

El pintor, dorador y estofador vallisoletano Juan González de Castro es el más conocido de este conjunto de artistas. La va nombrada Pilar García Aguado cita numerosas intervenciones suvas: en 1632 cobra la pintura del retablo mayor de Rágama, Salamanca; ese mismo año se encarga de pintar tres retablos para el convento de Las Virtudes y presenta las condiciones para dorar y estofar el retablo mayor de este convento salmantino; un año después se encarga de dorar el altar de san Cristobal de la iglesia de San Román, Salamanca; en 1635 pinta el san Juan Bautista del retablo mayor de la iglesia de San Martín, Salamanca; en 1636 recibe cierta cantidad por su labor en el convento de Nuestra Señora de las Virtudes; en 1639 da las condiciones para dorar el retablo mayor de la parroquia de San Martín: en 1642 su viuda, la también vallisoletana Jerónima Jordán, recibe 400 reales por la pintura del retablo de la parroquia de Pedrosillo el Ralo, Salamanca, que hizo su marido; y, en ese mismo año, Jordán recibe una nueva cantidad por la obra del retablo del convento de Las Virtudes, de la orden de Trinitarios Descalzos¹⁰.

Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1823, 3 de agosto de 1621, s.f. Documento 1.

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1826, 23 de febrero de 1627, s.f. Documento 2.

^{10.} Nota 4, pp. 198-199.

Por su lado, Emilia Montaner López, añade las siguientes: en 1636 se retiró de la obra del retablo mayor del monasterio de San Bernardo, Salamanca, contratado junto a Lorenzo de Aguilar; en 1640 se comprometió a dorar y estofar el retablo mayor del convento de Carmelitas Descalzas, extramuros de la ciudad, así como a policromar dos ángeles, una Magdalena y varios santos; y, además, pintó un retablo en la villa de Madrigal, hecho por el entallador Antonio González Ramiro¹¹.

Ignoramos que tipo de relaciones pudo tener con el pintor de Valladolid Antonio González de Castro, activo desde 1619 en Salamanca¹².

El 14 de diciembre de 1623 González de Castro declaraba haber recibido de Juan Arroyo, administrador de los bienes de María de la Cerda y Porcallo, el resto que aún le quedaba por cobrar de los 450 ducados en que se contrató la pintura, dorado y estofado de un retablo para el convento de Carmelitas de Plasencia, fundado por doña María de la falta de indicaciones directas y la ausencia de retablos de esta época en el monasterio impide saber a cual de ellos se refiere el texto, si bien cabría pensar que se tratase del retablo mayor de su iglesia. Así lo deducimos de la intervención de la fundadora y del elevado coste de la faena, 450 ducados, una cifra cercana a la que cobrará, como veremos a continuación, por un retablo mayor en Coria. Según se señala en esta carta de pago, el contrato inicial se firmó ante el escribano placentino Fernando de la Peña, lamentablemente faltan sus legajos del período 1618-1626.

Su otro trabajo documentado es la pintura, dorado y estofado del desaparecido retablo mayor de la parroquia de Santiago, en Coria. Así lo confirma una carta de fianza otorgada el 31 de mayo de 1627, por la que el escultor Pedro de Sobremonte y el platero Juan González se presentan como fiadores de Juan González de Castro. Este llevaría a cabo su labor por 500 ducados, pero antes debía presentar una fianza adecuada para seguridad de los otorgantes, razón de este escrito. Salvo el precio no se hace ninguna otra referencia al contrato y condiciones originales pues se dan "por expresas e incorporadas como si lo fueran". Aunque no existe refrendo documental pensamos que el relieve de Santiago Matamoros guardado en la cabecera, sobre la puerta de la sacristía, pudo pertenecer a este retablo mayor. Su gran tamaño y el tema representado, el titular del templo, así parecen indicarlo (figura 1).

^{11.} Nota 7, p. 65.

^{12.} Nota 7, pp. 54-56.

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Escribano Francisco de Campo. Legajo 243, 14 de diciembre de 1623, s.f. Documento 3.

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Escribano Diego López de Hinojosa. Legajo 1384, 31 de mayo de 1627, s.f. Documento 4.



FIGURA 1. Santiago Matamoros del primitivo retablo mayor de la parroquia de Santiago, Coria, Cáceres.

El tercer artista es el dorador y estofador Antonio Hernández de Torres, vecino del Barco de Avila, Avila. Como en el caso de Domingo Sevillano el texto localizado es una carta de aprendizaje. El 11 de diciembre de 1687 Hernández de Torres se comprometía con Antonio Hernández Zabala, vecino del Losar de la Vera, a recibir como aprendiz al hermano de éste, José, durante un período de cuatro años y mostrarle los oficios de dorador y estofador. Al final de estos cuatro años José Hernández Zabala sería examinado por uno o dos maestros del arte nombrado por ambas

partes. Por su enseñanza y la comida el artista recibiría 250 reales, a cobrar en dos plazos: 125 el veinte de febrero de 1628 y 125 el veinte de octubre de 1629. Los otorgantes se comprometían a pagar 8 reales diarios al contrario en el caso de echar de casa al aprendiz o de ausencia injustificada de éste 15.

El último artista del grupo es el pintor y dorador Bernardo Rodríguez, natural de Ciudad Rodrigo, Salamanca, y vecino de Plasencia. Es el único de los cuatro que llevó a cabo su actividad durante el siglo XVIII y el único del que conservamos una obra completa: el retablo mayor de la parroquia de San Pedro Apóstol de Aldeanueva de la Vera, dorado por Rodríguez hacia 1727.

El conjunto ocupa todo el fondo de la capilla mayor y se estructura en banco, cuerpo y ático. En su elevado banco destacan los grandes mensulones de hojarasca que sustentan las cuatro columnas salomónicas superiores. La calle central acoge una gran hornacina lobulada con una imagen de san Pedro, entronizado y en actitud de bendecir, del XVIII. En las calles laterales, sobre grandes y recargadas repisas, aparecen sendas imágenes de santa Teresa, del XVII, y un santo obispo, del XVI. Apoyados en la cornisa y a la altura de las columnas, se observan cuatro querubines en forzados escorzos. El ático está formado por un edículo que alberga una talla popular de un Crucificado, siglo XVII, y está rematado por el escudo de san Pedro, inserto en un gran broche vegetal. Sobre el altar y sin pertenecer al retablo están colocadas las figuras de san Antonio con el Niño Jesús, del XVIII, y otro santo, Santiago o san José, del XVII (figura 2).

El retablo está perfectamente documentado como obra del maestro de arquitectura Pedro de la Roza, vecino de Calzada de Oropesa, Toledo. El contrato se ajustó el 5 de julio de 1723 y fue costeado en su mayor parte por las cofradías del lugar que recaudaron para ello 4.621 reales. La parroquia contribuyó con los 450 reales que recibió por la venta del retablo antiguo a la iglesia de Guijo de Santa Bárbara ¹⁶. Posiblemente, éste fue el retablo que había construido el entallador flamenco Guillermín de Flandes hacia 1527 por mandato del visitador Regodón ¹⁷. Igualmente, está documentada la imagen del titular. Fue tallada por el escultor de Pasarón de la Vera Manuel Benavides antes de 1764, año en el que fue pintada por Alonso Recuero ¹⁸.

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Escribano Francisco Jiménez de Porras. Legajo 1314, 11 de diciembre de 1687, s.f. Documento 5.

^{16.} Nota 2, p. 318.

^{17.} Nota 2, pp. 336-337.

^{18.} Nota 2, p. 318.



FIGURA 2. Retablo mayor de la parroquia de Aldeanueva de la Vera, Cáceres.

Como hemos señalado anteriormente, el retablo fue dorado por el mirobrigense Bernardo Rodríguez, que además hizo las pinturas que adornaban el ábside. La escritura de obligación se otorgó en Aldeanueva el 20 de abril de 1727 ante el escribano del lugar José González Pavón, actuando como testigos Alfonso Garzón, Juan Tracón de Breña, Martín Montero y Simón Sánchez Aceituna, todos ellos vecinos del lugar. Por este documento Rodríguez se comprometía a «dorar de oro limpio dicho retablo, la custodia y tavernáculo por dentro y por fuera sin quedar ymperfección al-

guna, y pintar la capilla maior desde la cornisa abajo hasta el arco della de pintura adamascada por una y otra parte, y que el oro a de ser del más subido que se encuentre.

19.

Debía comenzar a trabajar el 1 de mayo de ese mismo año y continuar hasta que lo concluyese completamente. Tras ello su tarea había de ser tasada por uno o dos maestros del arte. Sus honorarios correrían a cargo del artista si dictaminaban que su labor era incorrecta, y a cargo de las autoridades del lugar si decidían que se ajustaba a lo contratado. Estas se obligaban, además, a proporcionar al dorador los andamios necesarios para su tarea y una casa para que viviera mientras la llevaba a cabo. El coste total del trabajo era de 7.200 reales de vellón a pagar en una serie de plazos no desglosados. Antes de comenzar, y como era práctica habitual en la época, Rodríguez debía dar una fianza para seguridad de los otorgantes. Otra cláusula especificaba que en caso de fallecimiento del pintor lo que faltase por hacer se pagaría con el dinero que áun se le debía; y lo pagaría su fiador si hubiese cobrado la totalidad del dinero.

Al final del texto se señala como la obra se adjudicó tras una subasta a la baja en la que intervinieron José González Rayo²⁰, dorador de Valverde de la Vera, Cáceres, que ofertó 7.700 reales y el propio Bernardo Rodríguez que hizo una rebaja del precio dejándolo en 7.500 reales, con 200 de prometido. Finalmente, como hemos indicado, el coste final sería de 7.200 reales.

La fianza necesaria para comenzar fue otorgada en Plasencia el 27 de mayo de 1727 por el carpintero Manuel Rodríguez ante el escribano Juan Francisco Garrido²¹. El texto no aporta nada nuevo y se remite a la escritura original en lo que a condiciones se refiere.

Para concluir, debemos añadir que las pinturas de la capilla mayor se hallan ocultas bajo un enlucido de cal y yeso. Montero Aparicio pudo apreciar en 1972 algunos restos «de una decoración de temas geométricos pintada en tonos rojizos y marrones que debía corresponder a la cenefa inferior, a unos 80 cm. del suelo»²².

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Aldeanueva de la Vera. Escribano José González Pavón. Legajo 1098, libro 3, 20 de abril de 1727, s.f. Documento 6.

^{20.} Domingo Montero Aparicio distingue entre José Rayo y José González Bayo. El primero doraría en 1725 el retablo de la Virgen del Rosario de la parroquia de Jarandilla, Cáceres, mientras que el segundo doraría al año siguiente el de la Virgen de la Concepción del mismo templo, ambos desaparecidos. Pensamos, dadas las similitudes de sus nombres, que estos dos artistas fueran en realidad el dorador José González Rayo que en 1727 pujó en Aldeanueva de la Vera. Ver: Nota 2, p. 322,

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Juan Francisco Garrido. Legajo 883, 27 de mayo de 1727, fols. 166-167.

^{22.} Nota 2, p. 225.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1823, 3 de agosto de 1621, s.f.

En la ziudad de Plasencia a tres días del mes de agosto de mil e seiscientos e veinte y un año, por ante mi el presente escribano parecieron presentes de la una parte Joan Franco, vezino desta dicha ziudad, y de la otra Domingo Sevillano, dorador, natural de la ziudad de Salamanca, estantes en esta dicha ziudad dijeron que por quanto el dicho Joan Franco avía dado un hijo suyo al dicho Domingo Sevillano para que le enseñase el oficio de dorador, por lo qual le dava quinientos reales, de los quales le tiene firmada obligación ante Pedro González Lidón, escribano que fue en esta dicha ciudad, de los quales le restava deviendo ducientos reales, y el dicho Domingo Sevillano, dorador, le avía dado las herramientas tocantes al dicho oficio al dicho hijo del dicho Joan Franco, agora por la presente escritura dijeron que se apartavan el uno y el otro: el dicho Domingo Sevillano de todo el dinero y ación que tiene el dicho Joan Franco, por lo tanto que le restava por la dicha obligación; y el dicho Joan Franco de todo el dinero que tiene contra el dicho Domingo Sevillano por racón de enseñar el dicho oficio de dorador al dicho su hijo, que otro qualquier que tenga contra el suso dicho. Y el dicho Domingo Sevillano, asimismo, se obligó de no pedir cosa alguna al dicho Domingo Sevillano agora ni en tiempo alguno por raçón de que enseña el dicho oficio a su hijo (...) siendo testigos Estancio Barroso y Diego de Carvajal y Alonso Xuárez, vecinos de Plasencia, lo firmó Joan Franco y Domingo Sevillano dijo no saver firmar y a su ruego lo firmó un testigo (...)

Diego de Carvajal

Doi fe:

Juan Franco

Jerónimo Navarro

Documento 2

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1826, 23 de febrero de 1627, s.f.

En la ziudad de Plasencia a veinte y tres días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante mi el escribano público y ante los testigos de yuso escritos, parezieron presentes Domingo Sevillano, dorador vezino de Plasencia, y Miguel Guillén, vezino de la villa de las Garrovillas, y dixeron que se an conçertado, convenido e ygualado en esta manera: el dicho Domingo Sevillano se obligó de mostrar al dicho Miguel

Guillén el ofizio y arte de espadero, pavonador y dorador en tiempo y espacio de tres años, que an de comenzar a correr y contarse desde oy, que salga ávil y sufiziente y pueda tener tienda, sin en los dichos ofizios encubrirle cosa ninguna, y en ellos le a de dar de comer, cama y ropa límpia; le a de pagar el dicho Miguel Guillén trezientos reales, los ciento que le a dado ov día de la data desta escritura y otros cien reales para el último día de los tres años que es quando a de cumplir la escritura, y si en los dos años primeros el dicho Miguel Guillén estuviere ávil y sufiziente y supiere los dichos ofizio le a de pagar al dicho Domingo Sevillano los dichos trezientos reales o lo que de ellos faltare por pagar, porque el dicho día el dicho Domingo a de ver cumplido de su parte con el tenor desta escritura y sino le diere ávil y sufiziente en dichos tres años le a de tener en su casa hasta que lo esté y le pagará el jornal que ganare cada día un aprendiz y en quanto a los días que ansí estuviere acabando de aprender el dicho ofizio pasados los dichos tres años sea creydo el dicho Miguel Guillén en su juramento y dichos jornales le pagará el dicho Domingo Sevillano con sólo su juramento (...) Y con condición expresa que si en los dichos tres años el dicho Miguel Guillén se fuere o ausentare de la casa y tienda del dicho Domingo Sevillano, que el dicho Domingo Sevillano pueda coxer persona en lugar del dicho Miguel Guillén para que por él trabaxe en el ministerio y ofizio que el dicho Miguel Guillén a de trabaxar, y por los días y jornales que el dicho aprendiz de el dicho arte ganare pueda el dicho Domingo Sevillano executar al dicho Miguel Guillén, y sea creydo con sólo su juramento (...) Y el dicho Miguel Guillén pagará lo sobre dicho y el principal a cada un plazo y paga llanamente con las costas de la cobranza en esta ziudad de Plasencia, en su poder v llegado el caso v el plazo pueda ymbiar el dicho Sevillano a la parte y lugar donde el dicho Miguel Guillén pagará doze reales de salario por cada un día de los que en la cobranza de uno y otro se detuviere y sea creydo en su juramento (...) siendo testigos Pedro de San Vicente, Xacinto Franco y Antonio García, vezinos de Plasencia, e lo firmó Miguel Guillén, y por el dicho Sevillano un testigo, que yo el escribano conozco.

Miguel Guillén

Jacinto Franco

Doi fe: Jerónimo Navarro

Documento 3

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Francisco de Campo. Legajo 243, 14 de diciembre de 1623, s.f.

En la ziudad de Plasencia a catorze días del mes de diziembre de mil y seiscientos y veinte y tres años, ante mi el escribano y testigos paresció Juan González de Castro, pintor, estante en esta ziudad, confesó aver reszivido de Juan Arroyo, vecino desta ziudad, administrador de la buena memoria que dexó la señora doña María de la Zerda Porcallo, quatrozientos y zinquenta ducados que se me devían por raçón del dorado, pinturas y estofado del retablo que doró, pintó y estofó para el convento de monxas que la dicha señora María de la Zerda fundare en esta ziudad, los quales reziví en esta manera: mil y ziento y quatro reales por mano del señor don Pedro de Trexo Paniagua de de lo que estava en depósito en la Compañía de Jesús desta ziudad; y mil y duzientos y diez reales por mano de Florencio Ruvio, clérigo, vecino desta ziudad, y lo demás restantes a cumplimiento de los dichos quatrozientos y zinquenta ducados en mano del dicho Juan de Arroyo y en raçón de la entrega de la zesión del mal engaño y las demás leyes de la prueba y paga como en ello se contiene de todo le dava y dio carta de pago, la más cumplida y bastante que de derecho se requiere, con lo qual se pagó todo lo que está vajo obligado a le pagar por la escritura que pasó ante Fernando de la Peña, escribano que fue del número desta ziudad, y se obligó con su persona y bienes que seán bien dados y pagados y no bueltos a pedir (...) y declaro que esta carta de pago y las que dio al dicho señor don Pedro de Trexo Paniagua y Florencio Ruvio y al dicho Juan de Arroyo sean todas unas y entran en esta carta de pago y de una misma cantidad y lo otorgó siendo testigos Juan de Avila y Jazinto de Medina y Francisco de Almaraz, vezinos de Plasencia (...).

> Juan González de Castro

Ante mi: Francisco de Campo

Documento 4

A.H.P.C. Sección Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Diego López de Hinojosa. Legajo 1384, 31 de mayo de 1627, s.f.

Sepan quantos esta carta de obligación y fianza vieren como nos, Pedro de Sobremontes, escultor, y Juan González, platero, vecinos desta ciudad de Plasencia, ambos a dos (...) decimos que por quanto Juan González de Castro, pintor, vecino desta dicha ciudad, se ha obligado a favor de la iglesia parrochial de Santiago de la ciudad de Coria de pintar, dorar estofar el retablo mayor de la dicha iglesia en toda perfeción y darle acabado para cierto tiempo por precio de quinientos ducados, como se contiene en la escriptura que sobre ello ha otorgado a que nos referimos y porque para la seguridad de a dicha obra se le han pedido al dicho Juan González fianza, por tanto otorgamos y conocemos por esta presente carta que nos constituimos por fiadores y principales pagadores del dicho Juan González de Castro y haciendo como hacemos de deuda ajena propia nuestra sin que sea necesario aver escursión en el dicho Juan Gonzá-

lez, ni sus bienes, nos obligamos a que el dicho Juan González dorará. pintará y estofará dicho retablo al tenor de las condiciones de la dicha escriptura que avemos aquí por expresas e incorporadas como si lo fueran devido a su orden, y le dará acabado en el tiempo que es obligado y no dejará de hacerle por más ni por menos ni por el tanto y sino le hiciere el mayordomo que fuere de la dicha iglesia le pueda dar a hacer a otro pintor más caro o más barato y por lo que más costare de los dichos quinientos ducados y por lo que dellos tuviere recibido el dicho Juan González de Castro se nos pudiere executar todo lo qual diferimos en el juramento del cura o mayordomo de la dicha iglesia sin otra prueba ni averiguación alguna de más de que nosotros haremos y cumpliremos todo aquello a lo que el dicho Juan González de Castro está obligado por la dicha escriptura (...) en testimonio de lo qual lo otorgamos ante el escribano y testigos en la ciudad de Plasencia, a treinta y un días del mes de mayo de mil e seiscientos y veinte y siete años, siendo testigos Juan Delgado, Francisco de Trejo Librija v Alonso Ximénes, vecinos de Plasencia (...).

Pedro de Sobremonte

Juan González

Doy fee: Diego López de Hinojosa

Documento 5

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Francisco Jiménez de Porras. Legajo 1314, 11 de diciembre de 1687, s.f.

En la ziudad de Plasencia en once de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y siete años, ante mi el escribano y testigos parescieron de la una parte Antonio Hernández de Torres, vecino que dixo ser de la villa del Barco, dorador y estofador, y de la otra Antonio Hernández Çavala, vecino del lugar del Losar, en virtud del poder que tiene de Joseph, su padre, vecino de dicho lugar, para otorgar este contrato, cuio poder entregó a mi el escribano, y pidió le insiera en esta escritura, que su tenor es el siguiente:

Aquí el poder.

Y del usando (...) que el dicho Antonio Hernández a de reçivir por aprendiz en dicho arte de dorar y estofar a Joseph Hernández Çavala, hermano del dicho Antonio Hernández Çavala, otorgante, a quien a de enseñar dicho ofiçio en quatro años que se an de contar desde el día veinte de octubre pasado deste año y cumplir vípera de otro al día del que vendrá de mil seiscientos y nobenta y uno, dándole en dicho tiempo hábil y suficiente en dicho ofiçio y arte de dorar y estofar; y la declaración de estarlo a de constar por las que içieren uno o dos maestros que las partes nom-

brasen; y por el trabaxo de dicha enseñanca obliga en birtud de dicho poder al dicho Joseph Hernández a que pagará realmente en moneda usual en Castilla al dicho Antonio Hernández de Torres docientos y cinquenta reales en esta manera: ciento y veinte y zinco reales para el día veinte de henero del año que viene de ochenta y ocho, y los ciento y veinte y zinco restantes el día veinte de octubre del año siguiente de ochenta y nuebe, puesta una y otra cantidad en la dicha villa del Barco en casa y poder del dicho Antonio Hernández de Torres o quien su poder uviere. Y si a dichos plaços y cada uno no tubiere satisfación pueda despachar persona a la cobrança al dicho lugar del Losar y demás partes que sean neçesario a la qual pagarán ocho reales de salario en cada un día (...) Y asimismo, es condición que aunque antes de cumplir dichos quatro años esté hábil dicho aprendiz para exerçer dicho arte no a de salir de exerçitarle de la casa de dicho Antonio Hernández de Torres antes de aver cumplido, porque el contrato hecho es que el dicho Joseph Hernández, aprendiz, después que esté habilitado durante dicho tiempo aiga de asistirle como oficial sin llevar emurumento alguno ni ser de la obligación de su maestro más que el darle de comer en el tiempo de dicha enseñança. Y si por malicia de dicho aprendiz e voluntad de su padre se saliere sin asistir dichos quatro años, por el tiempo que faltare an de pagar los mismos ocho reales en cada un día de los que faltare. Y si una u otra parte contrabinieren a esta condición y fuere necesario ymbiar a recombenirle esta escritura el que contrabiniere a de pagar a la persona que la llevare el salario arriba dicho hasta que aiga cumplido enteramente (...) siendo testigos Joseph de Yturriaga, provisor contador desta ciudad, y Francisco de la Cruz y Prado, y Ignacio Jacinto de Porras, vecinos y estantes en esta ciudad (...).

Antonio Hernández de Torres Antonio Ernández Zabala

Ante mi: Francisco Ximénez de Porras

Documento 6

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Aldeanueva de la Vera. Escribano José González Pavón. Legajo 1098, libro 3, 20 de abril de 1727, s.f.

En el lugar de Aldeanueva de la Vera en veinte días del mes de abril, año de mil setezientos y veinte y siete ante mi el escribano y testigos ynfra escriptos parecieron presentes los señores don Adriano Alvarez Valcarzel, cura propio reptor de la yglesia parrochial de dicho lugar, Juan Gómez de Parrón y Juan Parrón de Gabriel, alcaldes hordinarios deste lugar, Alonso de Cáceres y Francisco Martín Panadero, rexidores, y Martín Montero de Parrón, procurador síndico del común, vecinos de dicho lugar, de la una

parte y de la otra Bernardo Rodríguez, vecino que dijo ser de la ciudad de Plasenzia y natural de la de Ciudad Rodrigo, y dixeron que por quanto se a rematado la obra de dorar el retablo del altar mayor de dicha yglesia en el dicho Bernardo Rodríguez, maestro dorador y estofador, en la porción de siete mil y docientos reales de vellón se le a pedido por dichos señores se haga obligación de con su postura con las condiciones pactadas en ella, que la primera es y a que se obliga el dicho maestro: dorar de oro limpio dicho retablo, la custodia y tavernáculo por dentro y por fuera sin quedar ymperfección alguna; y pintar la capilla maior desde la cornisa abajo hasta el arco della de pintura adamascada por una y otra parte; y que el oro a de ser del más subido que se enquentre a satisfación de dichos señores, de cuio cargo a de ser el hacer los andamios a satisfación de dicho maestro. Y asimismo darle casa donde abite durante la dicha obra, la que a de començar el día primero de mayo deste año; y a de continuar dicha obra sin cesar hasta acavarla y quedarla con toda perfección; y que dichos señores, cura, justicia y rexidores puedan llamar uno o dos maestros de la dicha facultad que reconozcan dicha obra v declaren judicial v extrajudicial si queda o no perfecta, y estándolo se obligan en toda forma a pagar a dicho maestro los dichos siete mil y docientos reales de vellón, los quales se an de pagar en la forma y a los plazos que dicho maestro tiene pactado con dichos señores y si dicho maestro uviese recivido algunos dineros en poca o mucha cantidad antes de dar la fiança. La que diere a de estar sugeta a la paga de dichos maravedís en el caso de aver quiebra. la que siempre a de satisfacer sin reparo alguno, como también a de satisfacer el travajo a los maestros que viniesen a la revista de dicha obra, declarando no estar perfecta, y estándolo a de ser la paga de quenta de dichos señores cura y demás ynteresados según y como an pactado unos y otros en utilidad de la dicha yglesia y reverencia del culto divino y en conformidad de la postura y remate por baja que hizo en dicha obra v está declarado en los pregones, posturas y demás dilixencias que an aquí por repetidas. Y es condición que si el dicho maestro enfermare o muriere durante la obra, la que faltare por hacer a de ser por su quenta y riesgo y a costa de los maravedís que se le devieren; y aviendo cobrado enteramente por quenta y riesgo del fiador o fiadores y por las costas y daños que se causaren a la dicha yglesia y demás ynteresados según y en la conformidad que esta contratado pública y secretamente. Y en conformidad de las dichas condiciones se declara que aunque por Joseph González Rayo, maestro de dorar y estofar vecino de la villa de Valverde, se hizo la primera postura en siete mil y setecientos reales, por aver echo baja el dicho Bernardo Rodríguez, otorgante, de setecientos reales, digo de quinientos reales con más docientos de prometido para satisfacerlos al dicho primer postor, areglándose a dicha postura fue de la obligación de dichos señores el darle y pagarle libremente los dichos siete mil y docientos reales, los quales, como vareferido, se obligan a pagar fenecida y aprovada dicha obra y el dicho maestro a hacerla en la misma conformidad (...) siendo testigos Alfonso Garzón, Juan Trancón de Breña, Martín Mesonero y Simón Sánchez Aceituno, vecinos de dicho lugar (...).

Adriano Alvarez Valcarcel Martín Montero Juan Trancón de Breña Juan Gómez

Bernardo Rodríguez

Juan Pavón de Gabriel Ante mi: Joseph González Pabón